

INFORME DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y GOBIERNO CORPORATIVO DE CODERE, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MASAMPE, S.L. DE EJERCICIO DE ACCIÓN SOCIAL CONTRA D. NORMAN SORENSEN VALDEZ Y SU SEPARACIÓN COMO CONSEJERO

1. INTRODUCCIÓN.

El presente informe se emite a la luz del complemento del orden del día de la junta general de accionistas ordinaria de fecha 26 de junio de 2019, solicitada por el accionista Masampe, S.L. mediante acta de requerimiento notarial de fecha 29 de mayo de 2019, en virtud de la cual dicho accionista ha solicitado que se someta a votación en la junta general el "*ejercicio de la acción social de responsabilidad contra D. Norman Sorensen Valdez y cese del consejero D. Norman Sorensen Valdez*".

El apartado c) del artículo 529 quince de la Ley de Sociedades de Capital señala que las comisiones de nombramientos y retribuciones tienen, entre otras funciones, las de:

- c) Elevar al consejo de administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la junta general de accionistas.

Esto mismo aparece recogido en el artículo 16.2.f) del Reglamento del Consejo de Codere, al indicarse que es competencia del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo realizar las propuestas al Consejo para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas sobre las propuestas para la reelección o separación de los consejeros independientes por la junta general de accionistas.

En consecuencia, el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo tiene la obligación de informar en relación con la solicitud de ejercicio de la acción social, por cuanto su aprobación determinaría el consiguiente cese y separación del consejero independiente D. Norman Sorensen Valdez.

El Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo de la Sociedad ha aprobado con fecha 7 de junio de 2019 el presente informe, si bien, en la deliberación y votación del mismo, no ha participado D. Norman Sorensen Valdez, por conflicto de interés.

2. ANÁLISIS DEL COMITÉ RESPECTO DE LAS JUSTIFICACIONES ALEGADAS EN LA SOLICITUD DE EJERCICIO DE ACCIÓN SOCIAL

La propuesta del accionista Masampe, S.L. es que se ejercite una acción social de

responsabilidad contra el Sr. Sorensen, alegando que no ha atendido adecuadamente las normas legales e internas de la Sociedad relacionadas con sus deberes de lealtad y diligencia debida. Asimismo, que ha perdido su condición de consejero independiente por su vinculación con el accionista Silver Point Capital citando, como ejemplo de lo anterior, su actuación en relación a la no renovación como miembros del Consejo de Administración de los Sres. Martínez Sampedro. Finalmente considera Masampe, S.L. que dichas actuaciones conllevan un incumplimiento del pacto de accionistas de la Sociedad, aspecto este último que excede del ámbito de actuación de este Comité.

Con relación a las anteriores justificaciones, el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo de Codere, S.A., pone de manifiesto lo siguiente:

- i. De la justificación presentada por Masampe, S.L. no se concluye de ninguna manera la existencia de incumplimiento alguno por parte del Sr. Sorensen de sus obligaciones de lealtad y diligencia debida. No se concretan hechos o circunstancias determinantes de incumplimiento, ni se aportan elementos fácticos de ninguna naturaleza que permitan fundamentar la pretensión de responsabilidad que formula Masampe, S.L. Mucho menos se concreta la existencia de un daño para la Sociedad.
- ii. Tampoco consta la existencia de incumplimiento legal o estatutario alguno por parte del Sr. Sorensen, ni se identifica por Masampe, S.L.
- iii. No existe evidencia alguna que permita afirmar que el Sr. Sorensen ha perdido su condición de consejero independiente y, en opinión del Comité, desde su nombramiento ha actuado y desempeñado sus funciones sin verse condicionado por relaciones con la Sociedad, su grupo, sus accionistas significativos o sus directivos.
- iv. El Sr. Sorensen en ningún caso ha impedido, en el ejercicio de sus funciones y a título individual, la elevación a la junta general de la propuesta de renovación de D. José Antonio Martínez Sampedro y D. Luis Javier Martínez Sampedro como consejeros de la Sociedad. En el proceso de selección de consejeros este Comité ha intervenido de forma colegiada y mediante decisión mayoritaria (y no lo ha hecho el Sr. Sorensen a título individual). Y fue el Comité el que valoró la falta de idoneidad de los Sres. Martínez Sampedro.

La competencia en materia de reelección y nombramiento de consejeros dominicales recae, en primera instancia, en este Comité con carácter consultivo y, en segunda instancia, en el Consejo de Administración, órgano encargado de realizar la propuesta que estime adecuada a la junta general, una vez concluido el proceso de idoneidad, previo informe del Comité. No corresponden las anteriores funciones ni al Sr. Sorensen (como Consejero y Presidente del Consejo de Administración, y miembro del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo), ni a accionistas individuales de la Sociedad, en contra de las manifestaciones realizadas por Masampe, S.L.

- v. En definitiva, no se aprecia en la conducta del Sr. Sorensen: (i) ni la realización de actos u omisiones contrarios a la ley o a los estatutos o el incumplimiento de deberes inherentes al desempeño del cargo; y (ii) ni la existencia de daño alguno ocasionado por el Sr. Sorensen a la Sociedad, por lo que no se justifica el ejercicio de una acción social de responsabilidad, cuya finalidad básica es exigir la responsabilidad al administrador y reparar el daño causado a la Sociedad, circunstancias que no concurren en este caso.

3. CONSIDERACIONES ADICIONALES SOBRE EL PERFIL DE D. NORMAN SORENSEN VALDEZ Y SU DESEMPEÑO

D. Norman Raúl Sorensen Valdez acredita una larga experiencia tanto como ejecutivo como miembro del Consejo de Administración de empresas de primera línea a lo largo de una carrera dilatada e ininterrumpida desde el año 1.972, y en que ha desempeñado funciones de presidencia de Comités tales como el de Gobierno Corporativo, de Retribuciones y de Auditoría.

Dicha larga y exitosa experiencia, se une, en particular, a la circunstancia de que haya tenido lugar en empresas dedicadas a sectores diferentes, en materia de reestructuración financiera, y con acentuada presencia internacional, y particularmente en la América de habla española, que resulta especialmente adecuada a las condiciones de los mercados en que actúa la Sociedad.

El Sr. Sorensen fue nombrado consejero de Codere, S.A. por primera vez mediante cooptación el 28 de abril de 2016, nombramiento que fue ratificado en la junta general de 30 de junio de 2016, y fue reelegido para su cargo en la junta general de 27 de junio de 2018. Así mismo, es Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad.

El Sr. Sorensen es además Presidente del Comité de Auditoría y miembro del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo de la Sociedad. Respecto a su desempeño durante su mandato, el Sr. Sorensen ha asistido a la totalidad de las sesiones celebradas por el Consejo de Administración, y ha asistido igualmente a la totalidad de las sesiones del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo. Por último, el Sr. Sorensen ha presidido de forma regular a las sesiones del Comité de Auditoría.

De esta forma, el Comité valora muy positivamente el desempeño de su cargo desde su incorporación, y considera que su experiencia internacional supone una valiosa aportación al Consejo, no habiendo apreciado circunstancia alguna que aconseje su cese como consejero de la Sociedad.

4. CONCLUSIONES

Este Comité considera que no se ha producido incumplimiento alguno por parte del Sr. Sorensen de sus obligaciones de lealtad y diligencia debida, y que el mismo no ha perdido su condición de independiente desde su nombramiento, considerando que actúa y desempeña sus

funciones sin verse condicionados por relaciones con la sociedad, su grupo, sus accionistas significativos o sus directivos, cumpliendo así los requisitos previstos en el artículo 529 duodecimos de la Ley de Sociedades de Capital. No se comparte por ello la manifestación hecha al respecto por parte del accionista Masampe, S.L.

Así mismo, el Comité pone de manifiesto que el Sr. Sorensen no ha impedido, en el ejercicio de sus funciones y a título individual, la elevación a la junta general de la propuesta de renovación de D. José Antonio Martínez Sampedro y D. Luis Javier Martínez Sampedro como consejeros de la Sociedad. Tras participar en el correspondiente proceso de selección de consejeros, el presente Comité (mediante decisión mayoritaria y colegiada, no por tanto individual del Sr. Sorensen), consideró la falta de idoneidad de los mencionados consejeros propuestos e informó favorablemente sobre la idoneidad de los candidatos alternativos propuestos por los *Key Executive Parties*, tal y como dicho concepto se define bajo el pacto de accionistas de la Sociedad, habiendo sido estos últimos los propuestos a la junta general para su nombramiento.

Como resultado de todo lo expuesto, este Comité entiende que el Sr. Sorensen continúa siendo inequívocamente idóneo para ostentar la condición de consejero de Codere S.A., con la naturaleza de independiente, no habiendo apreciado ninguna circunstancia que ponga en duda su independencia ni merma en el cumplimiento con sus deberes de diligencia y lealtad para con la Sociedad.

Es por ello que este Comité informa DESFAVORABLEMENTE la propuesta de ejercicio de acción social de responsabilidad contra D. Norman Sorensen Valdez, propuesto por Masampe, S.L.
